

ACUERDO IMPEPAC/CEE/061/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIALDEMOCRATA DE MORELOS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

GLOSARIO TÉCNICO-JURÍDICO	
Acta circunstanciada de confronta	Documento oficial levantado por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización que da fe del desarrollo de la reunión de confronta entre la autoridad electoral y la organización ciudadana, en la cual se aclaran observaciones derivadas de los informes financieros.
Aviso de intención	Manifestación formal presentada por una organización de la ciudadanía ante el IMPEPAC, mediante la cual comunica su propósito de constituirse como partido político local, y que activa obligaciones mensuales en materia de fiscalización.
CEE	Consejo Estatal Electoral
CFF	Código Fiscal de la Federación
Código Electoral de Morelos	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos
Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales	Órgano colegiado del IMPEPAC con carácter temporal, integrado por consejerías electorales, responsable de supervisar, coordinar y resolver sobre el procedimiento de fiscalización de organizaciones ciudadanas en proceso de constitución como partidos políticos.
Confronta	Reunión formal entre la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización y la organización ciudadana, destinada a consultar y disipar las dudas de las observaciones formuladas a los informes financieros presentados.
Constitución General	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

GLOSARIO TÉCNICO-JURÍDICO	
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos
IMPEPAC	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Informe mensual de ingresos y egresos	Reporte financiero obligatorio que debe presentar mensualmente la organización de la ciudadanía, detallando el origen, monto, destino y aplicación de los recursos utilizados en las actividades tendentes a la obtención del registro como partido político local.
Ley del ISR	Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento
Ley del IVA	Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
OPEL	Organismo Público Local Electoral
Organización de la ciudadanía	Persona moral constituida conforme a la legislación civil, integrada por ciudadanas y ciudadanos que manifiestan su intención de constituirse como partido político local.
Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC	Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones de la Ciudadanía que Pretenden Constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC
Reglamento de Fiscalización del INE	Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral
Reglamento de Registro de Organizaciones del IMPEPAC	Reglamento para las Organizaciones de la Ciudadanía que Pretendan Constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC
Reglamento Sancionador del INE	Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral
Salvedades	Observación contable que realiza la UTTF del Instituto Morelense Procesos Electorales y Participación Ciudadana en su análisis, cuando detecta que hay una

ACUERDO IMPEPAC/CEE/061/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIALDEMOCRATA DE MORELOS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

GLOSARIO TÉCNICO-JURÍDICO	
	irregularidad, limitación o desviación respecto a sus Informes financieros
TEEM	Tribunal Electoral del Estado de Morelos
Secretaría Ejecutiva	Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Unidad de Fiscalización/UTTF	Unidad Técnica Temporal de Fiscalización del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

ANTECEDENTES

1. Histórico del marco normativo e institucional
- 1.1 Confirmación de competencia por parte del Instituto Nacional Electoral.

Mediante oficio INE/UTF/DRN/2002/2019 de fecha 15 de febrero de 2019, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral respondió a la consulta formulada por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, confirmando que corresponde a los OPLES ejercer las funciones de fiscalización respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos ejercidos por las organizaciones ciudadanas que buscan constituirse como partidos políticos locales, en el ámbito de su competencia.
2. Nombramientos del Consejo Estatal Electoral y de las áreas ejecutivas.
- 2.1 Designación de Consejerías Electorales.

Mediante acuerdos INE/CG293/2020, INE/CG374/2021 e INE/CG2243/2024 del Consejo General del INE, se designaron diversas consejerías y presidencias del CEE del IMPEPAC, mismas que rindieron protesta conforme a los resolutivos correspondientes.
- 2.2 Creación e integración de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales.
- El 15 de enero de 2025, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/009/2025, mediante

el cual se autorizó la creación, integración y vigencia de la Comisión de Fiscalización, como órgano colegiado responsable de coordinar, supervisar y resolver sobre el procedimiento de fiscalización aplicable a dichas organizaciones, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC.

La Comisión quedó integrada por las siguientes personas consejeras electorales: **C.P. María del Rosario Montes Álvarez (Presidenta); Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos (Integrante); y Mtra. Mayte Casalez Campos (Integrante).**

COMISION EJECUTIVA TEMPORAL	INTEGRANTES	PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
De fiscalización para la constitución de partidos políticos locales.	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos	C.P. María del Rosario Montes Álvarez
	Mtra. Mayte Casalez Campos	

2.3 Designación de la Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento. Con fecha catorce de julio se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/189/2025 por el Consejo Estatal Electoral mediante el cual se aprueba la designación de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana a la C.P. María Eugenia Díaz Salazar.

2.4 Designación de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Con fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco, se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/271/2025 por el Consejo Estatal Electoral mediante el cual se aprueba la designación de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana a la Mtra. Mónica Sánchez Luna.

2.5 Acuerdo IMPEPAC/CEE/016/2026. El 15 de enero de 2026, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó, la conformación, integración y vigencia de la **Comisión Ejecutiva**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/061/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIALDEMOCRATA DE MORELOS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

Temporal de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales.

COMISION EJECUTIVA TEMPORAL	INTEGRANTES	PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
De fiscalización para la constitución de partidos políticos locales.	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos	C.P. María del Rosario Montes Álvarez
	Mtra. Mayte Casalez Campos	

3. Acuerdos en los que se determinan los días inhábiles y períodos vacacionales aprobados por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.

3.1 Acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024. En fecha 19 de diciembre de 2024 el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024 través del cual se determinaron los días hábiles y los periodos vacacionales en el año 2025.

3.2 Acuerdo IMPEPAC/CEE/373/2025. En fecha 18 de diciembre de 2025 el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/373/2025 través del cual se determinaron los días hábiles y los periodos vacacionales en el año 2026.

4. Procedimiento para la constitución de partidos políticos locales

4.1 Aprobación del Reglamento para las Organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local. En fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, en Sesión Extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/754/2024**, por el cual se aprueba el proyecto de Reglamento para las Organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local.

4.2 Publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” del Reglamento para las Organizaciones de la Ciudadanía que Pretendan Constituirse Como Partido Político Local. Con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, sexta

ACUERDO IMPEPAC/CEE/061/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA “SOCIALDEMOCRATA DE MORELOS A.C.”, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

época, número 6382, se publicó el Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local.

4.3 Publicación del Decreto 6391, Sexta Época Del Periódico Oficial "Tierra

Y Libertad". En fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Numero 6391, Sexta Época, la Fe de erratas al Reglamento para las Organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como partido político local, mismo que fue publicado en el periódico "Tierra y Libertad" en la sección 14 del ejemplar número 6382, de fecha 31 de diciembre de 2024.

4.4 Aprobación del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local.

En fecha veintiocho de enero de dos mil veinticinco, en Sesión Extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/023/2025, por el cual se aprueba el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local.

4.5 Publicación en el Periódico Oficial "Tierra Y Libertad" Del Reglamento De Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden Constituirse Como Partido Político Local.

Con fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", sexta época, número 6396, se publicó el Reglamento de Fiscalización para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local.

5. Actuaciones respecto a la organización "Socialdemócrata de Morelos A.C."

5.1 Presentación del aviso de intención. El 31 de enero de 2025, la organización ciudadana "**Socialdemócrata de Morelos A.C.**" presentó el aviso de intención ante el IMPEPAC, con lo que se activaron las

obligaciones establecidas en el Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC.

- 5.2 Aprobación de Guía contabilizadora y calendario de informes.** El 20 de febrero de 2025, y 08 de mayo de 2025, mediante acuerdos IMPEPAC/CEE/052/2025 e IMPEPAC/CEE/130/2025 respectivamente, se aprobó la Guía contabilizadora, el calendario de fechas límite para presentar informes mensuales, así como los formatos correspondientes.
- 5.3 Resolución del TEEM.** El 15 de abril de 2025, el TEEM emitió la sentencia en el expediente TEEM/REC/05/2025-3, revocando los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/070/2025, IMPEPAC/CEE/071/2025 e IMPEPAC/CEE/073/2025, y dejando sin efectos los actos derivados. La sentencia fue aclarada mediante acuerdo plenario de 21 de abril del mismo año.
- 5.4 Determinación del Aviso de Intención.** Con fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco fue aprobado por el Consejo Estatal Electoral de este Instituto el acuerdo **IMPEPAC/CEE/120/2025** mediante el cual se resuelve lo relativo al aviso de intención presentado por la organización ciudadana denominada "**Socialdemócrata de Morelos A.C.**" en cumplimiento a sentencia dictada Por el Tribunal Estatal Electoral del Estado de Morelos dentro del expediente TEEM/REC/05/2025-3.
- 5.5 Invitación a Capacitación.** Con fecha veintinueve de abril de dos mil veinticinco se notificó el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/1475/2025**, a través del cual se hace una invitación para la Capacitación para las Organizaciones de la Ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local en estricto acatamiento a la sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral en el expediente TEEM/REC/005/2025-3.
- 5.6 Capacitación.** Con fecha treinta de abril de dos mil veinticinco se llevó a cabo la Capacitación para Organizaciones de la Ciudadana que pretenden constituirse como Partido Político Local

- 5.7 **Información de los integrantes de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización a la Organización de la Ciudadanía.** Con fecha treinta de abril de dos mil veinticinco fue notificado a la organización ciudadana denominada **"SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C."** el oficio **IMEPAC/SE/MGCP/1504/2025** a través del cual se informan los nombres de los auxiliares electorales adscritos a la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización en estricto acatamiento a la sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral en el expediente TEEM/REC/005/2025-3.
- 5.8 **Asamblea.** Con fecha ocho de noviembre de dos mil veinticinco, la Organización "Socialdemócrata de Morelos A.C." celebró asamblea municipal en el municipio de Temoac, Morelos, misma que se tiene por no válida por no haberse reunido al menos el 0.26% de quorum para llevarse a cabo.
- 5.9 **Asamblea.** Con fecha quince de noviembre de dos mil veinticinco, la Organización "Socialdemócrata de Morelos A.C." celebró asamblea municipal en el municipio de Tetecala, Morelos, misma que se tiene por no válida por no haberse reunido al menos el 0.26% de quorum para llevarse a cabo.
- 5.10 **Asamblea.** Con fecha veinte de noviembre de dos mil veinticinco, la Organización "Socialdemócrata de Morelos A.C." celebró asamblea municipal en el municipio de Atlatlahucan, Morelos, misma que no se llevó a cabo toda vez que al llegar al domicilio citado se encontraba cerrado.
- 5.11 **Asamblea.** Con fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco, la Organización "Socialdemócrata de Morelos A.C." celebró asamblea municipal en el municipio de Coatetelco, Morelos.
- 5.12 **Monitoreo de información relativa al requerimiento dirigido a la Organización Ciudadana, conforme al acuerdo IMEPAC/CEE/303/2025.** Mediante el acuerdo aprobado por el Consejo Estatal Electoral de este Instituto, en fecha trece de noviembre de dos mil veinticinco, se solicitó

a la Organización de la Ciudadanía "**Socialdemócrata de Morelos A.C.**", en el punto TERCERO de dicho acuerdo, que al presentar su informe financiero correspondiente al mes de **noviembre** del dos mil veinticinco, incorporará los ajustes y adecuaciones necesarias para subsanar las observaciones señaladas en los acuerdos citados.

5.13 Notificación de acuerdo. Con fecha veintiuno de noviembre de 2025 fue notificado el acuerdo **IMEPAC/CEE/303/2025** a la organización de la ciudadanía "**Socialdemócrata de Morelos A.C.**".

5.14 Recepción de informe financiero del mes de noviembre de dos mil veinticinco. El día doce de diciembre de dos mil veinticinco se recibió escrito a través de la oficina de correspondencia asignándole folio de recepción 003736, a través del cual presenta su informe del mes de **noviembre**, suscrito por el representante de la organización de la ciudadanía "**Socialdemócrata de Morelos A.C.**", así mismo por parte de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización se levanta Razón de recibo de informes de Ingresos y Gastos/Acta de Inicio de Revisión.

5.15 Certificación. Con fecha quince de diciembre de dos mil veinticinco, se realizó por parte de Subdirectora de la Oficialía Electoral adscrita a la Secretaría Ejecutiva la certificación correspondiente respecto a la presentación de los informes financieros de las Organizaciones ciudadanas del mes de **noviembre** de dos mil veinticinco.

6. Proceso de observaciones, aclaraciones e invitación a la confronta.

6.1 Oficio de errores y omisiones del mes de noviembre. Con fecha veintitrés de enero de la presente anualidad fue notificado el oficio de errores y omisiones **IMEPAC/DEAF/MEDS/029/2026**, del mes de **noviembre** de dos mil veinticinco.

6.2 Invitación a la confronta. Con fecha veintitrés de enero de dos mil veintiséis fue notificado el oficio **IMEPAC/SE/MSL/203/2026** a través del cual se le hace la invitación a la organización de la ciudadanía "**Socialdemócrata de Morelos A.C.**" a la confronta.

6.3 Escrito. Con fecha veintiséis de enero de dos mil veintiséis fue recibido por correspondencia escrito PSD/CE-065/AC al que se le asignó el folio 000240, mediante el cual la Asociación Socialdemócrata de Morelos expone los temas sobre los que se manifestarán en la confronta del mes de noviembre.

6.4 Confronta. Con fecha veintisiete de enero de dos mil veintiséis se llevó a cabo la confronta, levantado Acta circunstanciada de Confronta por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización.

6.5 Aclaración y/o rectificación del informe financiero del mes de noviembre de dos mil veinticinco. Con fecha nueve de febrero de la presente anualidad la organización de la ciudadanía "**Socialdemócrata de Morelos A.C.**", presento oficio PSD/CD-072/AC, a través del cual aclara las observaciones realizadas al informe del mes de **noviembre** mediante oficio **IMPEPAC/DEAF/MEDS/029/2026**, al cual se le asignó el folio número **000410**.

6.6 Certificación. Con fecha diez de febrero de la presente anualidad, se realizó por parte de la Subdirectora de Oficialía Electoral adscrita a la Secretaría Ejecutiva, la certificación correspondiente respecto a la presentación del escrito de aclaración y/o rectificación de la organización ciudadana "**Socialdemócrata de Morelos A.C.**" del mes de **noviembre** de dos mil veinticinco.

7. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES.

Con fecha veintiséis de febrero del año dos mil veintiséis, en sesión extraordinaria de dicha comisión se aprobó el "**DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIALDEMOCRATA DE MORELOS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**".

En esa tesitura, se somete a consideración el presente acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA

En términos del artículo 41, Base V, Apartado B, numeral 6 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, así como de los artículos 7 numeral 1 inciso d) de la LGPP y 104 inciso a) y r) de la LGIPE, la **fiscalización de las organizaciones ciudadanas que buscan constituirse como partido político local** es una atribución del **Organismo Público Local Electoral** correspondiente, en este caso, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Lo anterior ha sido confirmado mediante el **Oficio INE/UTF/DRN/2002/20219**, emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización del INE el 15 de febrero de 2019, en respuesta a la consulta formulada por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC.

En virtud de lo anterior:

- **Corresponde exclusivamente al IMPEPAC** ejercer las facultades de revisión y análisis de los informes de ingresos y gastos de las organizaciones ciudadanas locales, conforme al artículo 6 del Reglamento Local de Fiscalización.
- La **Comisión de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales** tiene la facultad de ordenar **auditorías, visitas de verificación**, requerir documentación, formular observaciones y, en su caso, proponer al Consejo Estatal Electoral emitir la determinación que corresponda con motivo de las **sanciones impuestas** por faltas administrativas detectadas, con base en las disposiciones aplicables del Código Electoral local, la LGIPE, la LGPP y el propio Reglamento Local.

II. MARCO JURÍDICO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/061/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIALDEMOCRATA DE MORELOS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

El presente acuerdo se emite con fundamento en las **bases constitucionales y legales aplicables al procedimiento de fiscalización** de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como partido político local, conforme a lo dispuesto en:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 9, 35 fracción III, y 41 Base V Apartado B inciso a) numeral 6 y último párrafo del Apartado B.
- **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIEP)**, artículos 1, 2 inciso a), 4, 5, 42 numerales 1 y 4, 98 numerales 1 y 2, 99 numeral 1, 104 numeral 1 inciso a), 192 numeral 1 inciso d), numerales 2 y 3, 195 numeral 1 y 196.
- **Ley General de Partidos Políticos (LGPP)**, artículos 1, 2, 3, 5, 8 numeral 5, 9 numeral 1 inciso b), 10 numeral 1 y 11 numerales 1 y 2.
- **Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos (Código Electoral local)**, artículos 1, 36, 37, 63, 71, 78, 82, 85, 87, 88, 93, 95, 383 fracción VIII, 392, 395 apartado VI.
- **Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC)**, artículos 17 y 20.
- **Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC**, artículos 1, 4.
- **Reglamento de Fiscalización del INE**, artículos 1, 2, 5, 14, 22 numeral 4, 119, 121, 127, 229, 272 a 275 y 296 numerales 11 y 12.
- **Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden Constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC (Reglamento Local de Fiscalización)**, artículos 1 a 98.

De conformidad con dicho marco normativo, el **IMPEPAC** es competente para conocer, sustanciar y resolver los procedimientos de **fiscalización** respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos ejercidos por las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como partido político local, en los términos y bajo las modalidades previstas en la normativa electoral.

En especial, se destaca que:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/061/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIALDEMOCRATA DE MORELOS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

- Las **organizaciones de la ciudadanía** tienen la obligación de informar **mensualmente** al IMPEPAC el **origen y destino** de sus recursos, desde la presentación del aviso de intención hasta que se resuelva la procedencia de su registro, de conformidad con los artículos 11 de la LGPP, 392 del Código Electoral local, y correlativos del Reglamento Local de Fiscalización.
- La **Comisión de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales**, con apoyo de la **Unidad Técnica Temporal de Fiscalización** y la **Secretaría Ejecutiva**, ejerce las funciones de comprobación, investigación, información, asesoramiento, inspección y vigilancia, conforme a los artículos 6, 7 y 8 del Reglamento Local de Fiscalización.
- El incumplimiento por parte de la organización en la presentación de sus informes, o la omisión en subsanar errores u omisiones advertidas en la revisión, será sancionado conforme a lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento citado y el artículo 395 del Código Electoral local.

III. ANÁLISIS TÉCNICO-JURÍDICO

1. OBLIGACIONES DE FISCALIZACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 9 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local; al presentar su aviso de intención se deberá acompañar de lo siguiente:

A. La escritura o acta constitutiva de asociación civil interesada en constituirse como partido político local. La escritura deberá estar debidamente inscrita ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, misma que además contendrá lo siguiente:

- a) La razón social o su denominación de la Organización de la ciudadanía;
- b) Su domicilio asentado en el Estado de Morelos.
- c) Las facultades que con forme a sus documentos básicos le corresponden al órgano que acordó el otorgamiento del poder.
- d) Su duración.
- e) El importe del capital social y el objeto de la asociación, el cual deberá de incluir actividades políticas, cívicas o sociales

relacionadas con la vida democrática y la participación ciudadana del Estado de Morelos.

- f) La designación o el nombramiento de las personas administradoras y de quienes llevarán la representación de la asociación civil, además; deberá contener el nombre, nacionalidad y domicilio de las personas fundadoras de la misma.

B. Constituirse como una A.C. La necesidad de constituir una Asociación Civil, sirve para alcanzar la finalidad constitucional de que los recursos obtenidos y ejercidos por las organizaciones ciudadanas puedan ser fiscalizados por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a través de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, tal situación solo puede ser materializada a partir de su conformación como persona moral; asimismo obedece a la necesidad de permitir la distinción entre el patrimonio e ingresos personales de los integrantes o miembros de la Organización Ciudadana, y los recursos que le son confiados por sus asociados y simpatizantes para su constitución como Partido Político Local.

C. Cuenta bancaria. Para tener un debido control y que permita ejercer la obligación de rendición de cuentas de una manera adecuada, las organizaciones de ciudadano deberán abrir de manera exclusiva, una cuenta bancaria en la Institución Financiera de su preferencia para concentrar los recursos, en ese sentido no podrán utilizar cuentas ya existente con el fin de captar los ingresos y comprobar los gastos.

D. RFC y firma electrónica avanzada. El artículo 27 del Código Fiscal de la Federación establece que las personas morales que hayan abierto una cuenta a su nombre en las entidades del sistema financiero deberán solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyente lo que ayuda a garantizar la adecuada comprobación de las operaciones realizadas por las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local.

2.0 PROCEDIMIENTOS Y FORMAS DE REVISIÓN

2.1 Presentación de los informes mensuales

ACUERDO IMPEPAC/CEE/061/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIALDEMOCRATA DE MORELOS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

El artículo 36 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC, menciona que la Organización Ciudadana deberá presentar el informe al que se refiere el artículo 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos.

[...]

Artículo 11.

A partir del momento del aviso a que se refiere el párrafo anterior, hasta la resolución sobre la procedencia del registro, la organización informará mensualmente al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes.

[...]

Así mismo, el referido numeral 36 del citado Reglamento, refiere que la Organización Ciudadana deberá presentar dentro de los primeros 10 días hábiles del mes los informes mensuales sobre el origen y destino de sus recursos. Además refiere que los informes mensuales se presentaran de manera impresa y en un dispositivo magnético. Indicando que la documentación que se adjunte a los informes mensuales se presentará de manera impresa, en medios magnéticos y en los formatos previstos y aprobados mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/023/2025.

[...]

Artículo 36. La organización de la ciudadanía interesada en constituir un partido político local, deberá informar al IMPEPAC mensualmente el origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro como partido político local, a partir de la notificación a que se refiere el artículo 11 de la LGPP y 392 del Código, hasta la resolución sobre la procedencia del registro, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes.

Los informes mensuales de ingresos y egresos de la organización de la ciudadanía, serán presentados dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, a partir del momento del aviso de intención hasta la resolución sobre la procedencia del registro como Partido Político Local, los cuales deberán ser presentados en medios impresos y magnéticos, conforme a las especificaciones que determine este Reglamento y en los formatos incluidos en el mismo.

[...]

Mientras que los artículos 63 apartados IV y 86 del Reglamento de Fiscalización para las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC, señalan:

[...]

Artículo 63.

IV. Informes Informe mensual: Información que se presentará la organización de la ciudadanía sobre sus ingresos y egresos dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, respecto del mes anterior, a partir del aviso de intención y hasta que se concluyan las asambleas correspondientes o la cancelación del procedimiento.

[...]

[...]

Artículo 86. La organización de la ciudadanía, a través de su Responsable de Finanzas, según sea el caso, presentará en forma impresa y en medio magnético los informes mensuales dentro de los diez días hábiles siguientes a que concluya el mes correspondiente. Esta obligación tendrá vigencia a partir de la presentación del escrito de intención y hasta el mes en el que el Consejo resuelva sobre el registro del partido político local.

[...]

Es así que, el informe mensual exhibido por la organización ciudadana contendrá la información de sus ingresos y egresos, mismos que serán presentados por su Representante de Finanzas de manera impresa y en medio magnético los primeros diez días hábiles de cada mes, levantando la RAZÓN DE RECIBO DE INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS/ACTA DE INICIO DE REVISIÓN por parte de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización.

En el caso en que, de la revisión del informe mensual de la organización ciudadana, se advierta la existencia de errores y omisiones, la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización remitirá a la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la constitución de Partidos Políticos Locales las propuestas de oficios con las observaciones para que proceda su revisión, y en su caso aprobación; dichos oficios comprenderán las observaciones de seguimiento a las observaciones realizadas respecto de los informes. Una vez aprobados los oficios por la Comisión los proyectos de oficios de errores y omisiones la Secretaría Ejecutiva notificará a la Organización Ciudadana, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles manifiesta aclaraciones y documentación que a su derecho convenga.

2.2 Rectificaciones o aclaraciones de los oficios de errores y omisiones.

Una vez que la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización efectúa la revisión respectiva a los informes financieros de ingresos y egresos presentados por las Organizaciones Ciudadanas, se realizan los oficios de errores y omisiones

en donde se plasman las observaciones detectadas; mismas que podrán rectificar las Organizaciones de la Ciudadanía en un plazo de diez días hábiles a partir del día hábil siguiente en que se le hayan notificado los oficios citados, de conformidad con los artículos 14, 23, 24, 43, 44 y 92 fracción V y 95 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC, que a la letra señalan:

[...]

Artículo 14. Una vez presentados los informes por parte de la organización de la ciudadanía ante el IMPEPAC, **las únicas modificaciones que podrán realizar a éstos y a sus registros contables, son aquellas que se les observen y notifiquen mediante oficio y sólo podrán ser complementados a través de aclaraciones o rectificaciones derivadas de la existencia de errores u omisiones detectadas durante el proceso de revisión.**

[...]

[...]

Artículo 23. Serán considerados inconsistencias o irregularidades de fondo, entre otros, los siguientes:

o Aquellos informes y documentación que no acrediten el origen, monto, destino y aplicación de los ingresos o egresos;

II. La falta de comprobación de gastos;

III. Comprobación con documentos apócrifos o duplicados;

IV. Aquellos casos donde se detecte dolo, intencionalidad u ocultamiento en los documentos presentados;

V. Comprobación de gastos realizados en rubros no contemplados por este Reglamento; VI. Omisiones, actos, hechos o faltas que infrinjan las Normas de Información financiera, las Leyes fiscales, la normatividad correspondiente o al presente Reglamento, y VII. Cuando se detecten recursos de entes impedidos.

[...]

[...]

Artículo 24. Si en la revisión se advierten la existencia de errores y omisiones, se notificarán a la Organización de la ciudadanía que hubiere incurrido en ello a efecto de que, **en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente de la notificación, presenten las aclaraciones, justificaciones y documentación complementaria tendiente a solventar las observaciones.**

En caso de que la Organización de la ciudadanía de que se trate, sea omisa en informar y manifestar lo que a su interés convenga, así como no subsane errores u omisiones en el términos señalados, se tendrá por incumplido el requerimiento formulado y por no solventadas las inconsistencias, errores y/u omisiones para los efectos jurídicos a que haya lugar.

[...]

[...]

Artículo 43. Una vez concluida la revisión a que se refiere el artículo anterior la Secretaría Ejecutiva por sí o por las personas a las que se les delegue la oficialía electoral, **notificará por escrito las observaciones encontradas, otorgando un plazo de diez días hábiles para solventarlas.**

[...]

[...]

Artículo 44. **Los escritos de aclaración o rectificación deberán presentarse en medios impresos y magnéticos, y estar firmados por la persona responsable del Órgano de Finanzas o Responsable de Finanzas** de la organización de la ciudadanía y a dichos escritos se anexará una relación pormenorizada de la documentación que se entrega a la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, con la finalidad de facilitar el cotejo correspondiente y se elabore un acta de entrega-recepción que deberá firmarse por el personal de la organización de la ciudadanía que realiza la entrega y por el personal comisionado que recibe la documentación.

En caso de ausencia o negativa de la organización de la ciudadanía, deberán firmar el acta referida dos testigos designados por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización. La recepción de la documentación por parte de la autoridad no prejuzga sobre sus contenidos para efectos de las observaciones respectivas que dieron lugar a su entrega.

Las reglas para su entrega y recepción de documentación contenidas en este artículo serán aplicables para la entrega y recepción de aclaración o rectificación de los informes mensuales o finales.

[...]

[...]

Artículo 92. Respecto de la revisión de los informes de la organización de la ciudadanía, la Unidad Técnica de fiscalización en el proceso de fiscalización deberá prever:

V. El IMPEPAC otorgará un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación del oficio de errores y omisiones efecto que la organización de la ciudadanía presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes, respecto a los informes antes señalados;

[...]

[...]

Artículo 95. Para garantizar la audiencia de la organización de la ciudadanía sobre los errores y omisiones determinados por la Unidad Técnica de Fiscalización, dentro de los cinco días después de notificado el oficio de errores y omisiones, se llevará a cabo una reunión en la cual, se podrán disipar las dudas que se tengan a efecto de solventar los errores u omisiones detectadas en los términos señalados en el oficio y en su caso exponer lo que a derecho convenga.

La secretaría ejecutiva, deberá convocar a una confronta con la organización de la ciudadanía en cuestión con la organización de la ciudadanía en cuestión, a más tardar un día antes de la fecha de vencimiento de respuesta del oficio de errores.

La organización de la ciudadanía deberá informar por escrito a la Comisión de Fiscalización para la constitución de Partidos Políticos Locales, a más tardar un día antes de la confronta, los temas u observaciones sobre las que se quieran manifestar.

La reunión de la confronta se levantará acta circunstanciada independientemente de la nula asistencia de la Organización

Del presente procedimiento, se levantará acta circunstanciada de su realización.

[...]

Es así que, las organizaciones de la ciudadanía tienen un plazo de diez días hábiles a partir del día hábil siguiente de la notificación del oficio de errores y omisiones a efecto de presentar aclaraciones o rectificaciones a las observaciones realizadas a sus informes financieros de ingresos y egresos.

2.3 Actividades previas al inicio de la revisión de los informes mensuales.

Como parte de las actividades previas al inicio del proceso de revisión de los informes mensuales presentados por la Organización Ciudadana **"Socialdemócrata de Morelos A.C."**, el Consejo Estatal Electoral, mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/023/2025, expidió el Reglamento de Fiscalización para las organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana que contienen las reglas e instructivos que las organizaciones interesadas deberán observar, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin.

En ese tenor, la Organización Ciudadana "Socialdemócrata de Morelos A.C." presentó ante la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, su respectivo informe mensual de ingresos y egresos, correspondiente al mes de NOVIEMBRE de dos mil veinticinco, mediante escrito recibido a través de la oficina de correspondencia asignándole folio de recepción **003736** para revisión, de acuerdo a los plazos y fechas precisados en los antecedentes de este dictamen.

2.4 Procedimiento de revisión de los informes mensuales

4.5.1 Observaciones.

Una vez que la Organización "**Socialdemócrata de Morelos A.C.**", presentó su informe mensual correspondiente al mes de **noviembre** para llevar a cabo los procedimientos de fiscalización de conformidad con la normativa aplicable, en materia de rendición de cuentas aplicable a las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local.

Dicha revisión del informe mensual de **noviembre** y el presente acuerdo de la Organización, se realizó conforme a lo siguiente:

1. Una revisión de la documentación presentada, en la que se detectaron irregularidades y omisiones dentro de los informes mensuales, por lo que se le formularon observaciones, elaborando un oficio de errores y omisiones.
2. Bajo ese contexto, se procedió a la elaboración del presente Dictamen a efecto de presentarlo a la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, para que sea revisado, autorizado y puesto a disposición del Consejo Estatal Electoral para los efectos legales que haya lugar.

El procedimiento señalado se ajustó a las Normas de Fiscalización aceptadas, así como al marco legal antes expuesto.

De la revisión efectuada por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización al informe del mes de **NOVIEMBRE** de dos mil veinticinco, sobre la obtención uso y destino de los recursos de la organización ciudadana denominada "**Socialdemócrata de Morelos A.C.**", se realizaron las **observaciones** que se explican en la tabla que enseguida se plasma precisando el tipo de documento involucrado, la naturaleza de la omisión o inconsistencia detectada, los requerimientos específicos a subsanar por parte del sujeto obligado y los fundamentos normativos aplicables.

CONS.	CONCEPTO	OBSERVACIÓN	SOLICITUD	FUNDAMENTO
1	BALANZA DE COMPROBACIÓN	El sujeto obligado omitió integrar la balanza de comprobación del mes de octubre de 2025, por lo que no es viable realizar el cotejo y revisión de cifras	Utiliza la cuenta de rendimientos financieros; sin embargo, estos son integrados por las ganancias que se obtienen al invertir dinero en instrumentos financieros, siendo así que el estado de cuenta no refleja saldo por rendimientos financieros.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 274 inciso d) del RF del INE, 27, 88 fracción III del RF del IMPEPAC.
4	INGRESOS	De la revisión de las pólizas de ingresos puede surgir actualización.	Integrar en el expediente documental y digital los ingresos que incluya los registros contables y documentación soporte (fichas de depósito, comprobante de transferencias, recibos y/o CFDI, formato de Control de Folios, Constancia de Situación fiscal del Ente y del aportante según corresponda) como lo indica el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones de la Ciudadanía que pretenden Constituirse como Partido Político Local.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 18, 38, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104 BIS, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 118, 119 del RF del INE, 11, 12, 15 fracción I, 23 fracción I, 29, 36 segundo párrafo, 40, 49, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 del RF del IMPEPAC.
5	EGRESOS/GASTOS	El sujeto obligado omite y no integra el expediente que corresponde para reportar los gastos generados. No reporta el espacio donde celebró la asamblea en el municipio de Temoac, Morelos.	Respecto a la cuenta gastos de capacitación 5140-000-000 desglosar en subcuentas los insumos, materiales, etc. Utilizados durante el desarrollo de sus asambleas para un mejor control interno de la organización. Reportar el gasto del espacio donde celebró su asamblea en el municipio de Temoac, Morelos, con su respectiva documentación soporte.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126, 127 del RF del INE 11, 23 fracción I, 29, 34, 36 segundo párrafo, 53, 63 apartado II, apartado IV, apartado V numeral 2, 67 último párrafo, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 del RF del IMPEPAC.
		Póliza IG 61. Falló anexar Formato 1, copia de credencial de elector de la comodataria, la constancia de situación fiscal del aportante no está actualizada (12/05/2025) Respecto al contrato de comodato: -Falta clave de elector del comodante -Falta documento que acredite la propiedad del bien -No señala qué instrumento le da las facultades para celebrar el contrato a nombre de la Asociación -Falta copia de credencial del comodatario -Falta señalar el costo en el instrumento jurídico.	Presentar pólizas de Ingresos cumpliendo con la normatividad contable-legal y documentación debidamente requisitada y/o aclaración que a su derecho convenga	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 18, 38, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104 BIS, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 118, 119 del RF del INE, 11, 12, 15 fracción I, 23 fracción I, 29, 36 segundo párrafo, 40, 49, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 del RF del IMPEPAC.

CONS.	CONCEPTO	OBSERVACIÓN	SOLICITUD	FUNDAMENTO
		Póliza IG 60. Faltó anexar Formato 1, copia de credencial de elector de la comodataria, la constancia de situación fiscal del aportante no está actualizada (12/05/2025) Respecto al contrato de comodato: -Falta clave de elector del comodante -Falta documento que acredite la propiedad del bien -No señala qué instrumento le da las facultades para celebrar el contrato a nombre de la Asociación -Falta copia de credencial del comodatario -Falta señalar el costo en el instrumento jurídico.		
		Póliza IG 59. Faltó anexar soporte documental de la póliza (Formato 1, copia de credencial del comodante y comodatario, instrumento jurídico, acreditación de la propiedad).		
		Póliza IG 58. Utiliza cuentas de orden, mismas que son para uso únicamente de registro de bienes muebles e inmuebles en comodato. Faltó anexar el soporte documental de la póliza respecto a los insumos registrados (vitroleros, vasos, etc.). Faltó anexar Formato 1, copia de la credencial del donante y donataria, cotizaciones de los bienes aportados en donación, contrato de donación en el que se desglose los insumos aportados y costo, cotizaciones de los insumos.		
		Póliza IG 57 Faltó anexar soporte documental de la póliza (Formato 1, copia de credencial del comodante y comodatario, instrumento jurídico en el que se desglose los insumos aportados y el costo y la acreditación de la propiedad).		

CONS.	CONCEPTO	OBSERVACIÓN	SOLICITUD	FUNDAMENTO
		Póliza IG 56 Faltó anexar soporte documental de la póliza (Formato 1, copia de credencial del comodante y comodatario, instrumento jurídico, acreditación de la propiedad).		
		Póliza IG 55 Faltó anexar soporte documental de la póliza (Formato 1, copia de credencial del comodante y comodatario, instrumento jurídico, acreditación de la propiedad).		
		Póliza IG 54 Faltó anexar soporte documental de la póliza (Formato 1, copia de credencial del comodante y comodatario, instrumento jurídico, acreditación de la propiedad).		
		Póliza IG 53. Utiliza cuentas de orden, mismas que son para uso únicamente de registro de bienes muebles e inmuebles en comodato. Faltó anexar el soporte documental de la póliza respecto a los insumos registrados (platos, vasos, etc.). Faltó anexar Formato 1, copia de la credencial del donante y donataria, cotizaciones de los bienes aportados en donación, contrato de donación en el que se desglose los insumos aportados y costo, cotizaciones de los insumos.		
		Póliza IG 52. Utiliza cuentas de orden, mismas que son para uso únicamente de registro de bienes muebles e inmuebles en comodato. Faltó anexar el soporte documental de la póliza respecto a los insumos registrados (cuadernillo). Faltó anexar Formato 1, copia de la credencial del donante y donataria, cotizaciones de la aportación de la donación, instrumento jurídico en el que se desglose los insumos aportados y el costo, cotizaciones.		

CONS.	CONCEPTO	OBSERVACIÓN	SOLICITUD	FUNDAMENTO
		Póliza IG 51 Faltó anexar soporte documental de la póliza (Formato 1, copia de credencial del comodante y comodatario, instrumento jurídico, acreditación de la propiedad).		
9	ANEXO A INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DEL RECURSO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL	El sujeto obligado omite la presentación del Anexo A; no se cuenta con los elementos suficientes para realizar análisis.	Presentar el Anexo A debidamente cotejado con los saldos financieros.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 del RF del IMPEPAC.
10	FORMATO 1 RECIBO DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES	El sujeto obligado omitió la presentación del Formato 1 del mes de noviembre 2025	Integrar el formato 1 debidamente requisitado y con el documental soporte correspondiente de acuerdo al Reglamento de Fiscalización.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 del RF del IMPEPAC.
11	FORMATO 2 CONTROL DE RECIBO DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES	El sujeto obligado omitió la presentación del Formato 2 del mes de octubre 2025	Integrar el formato 2 debidamente requisitado.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 del RF del IMPEPAC.
12	FORMATO 3 CONTROL DE EVENTOS DE AUTOFINANCIAMIENTO	El sujeto obligado no presenta Formato 3 del mes de octubre de 2025	Integrar el formato 3 debidamente requisitado o realizar las aclaraciones que a su derecho convenga.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 del RF del IMPEPAC.
13	FORMATO 4 DETALLE DE INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO	El sujeto obligado no presenta información y Formato 4 del mes de octubre de 2025	Integrar el formato 4 debidamente requisitado o realizar las aclaraciones que a su derecho convenga.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 112 del RF del INE; 33 inciso IV, 63 apartado I punto 4 inciso c), apartado II fracción IV, 67 del RF del IMPEPAC.
14	FORMATO 5 INGRESOS OBTENIDOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS	El sujeto obligado no presenta información y/o formato 5 del mes de octubre 2025	Integrar el formato 5 debidamente requisitado o realizar las aclaraciones que a su derecho convenga.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 72, 73 RF del IMPEPAC.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/061/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIALDEMOCRATA DE MORELOS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

CONS.	CONCEPTO	OBSERVACIÓN	SOLICITUD	FUNDAMENTO
15	FORMATO 6 BITÁCORA DE GASTOS MENORES	El sujeto obligado no anexa información y/o Formato 6 del mes de octubre de 2025.	Integrar el formato 6 debidamente requisitado o realizar las aclaraciones que a su derecho convenga.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, 76, 77 del RF del IMPEPAC.
16	FORMATO 7 INVENTARIO DE ACTIVO FIJO	El sujeto obligado omite la presentación del Formato 7 del mes de octubre 2025.	Integrar el formato 7 debidamente requisitado o realizar las aclaraciones que a su derecho convenga.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 51, 63 apartado II fracción VI, 88 fracción V del RF del IMPEPAC.
17	FORMATO 8 BAJA DE ACTIVO FIJO	El sujeto obligado no adjunta información y/o Formato 8 del mes de octubre de 2025.	Integrar el formato 8 debidamente requisitado o realizar las aclaraciones que a su derecho convenga.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 fracción III del RF del IMPEPAC
18	ESTADOS FINANCIEROS	El sujeto Obligado Presenta un Estado de Resultados mismo que corresponde a una Entidad Lucrativa, toda vez que la Asociación Civil formada no persigue Fines de Lucro se deberá apegar la presentación de Estos estados Financieros a la Norma de Información Financiera B-16. Los Estados financieros no se encuentran firmados por la persona responsable. Omite la presentación del Balance General correspondiente al mes de noviembre.	Presentar estados financieros del periodo de noviembre de 2025, debidamente firmados, requisitados y que cumplan con la normatividad contable y fiscal.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 punto 1, 92 punto 5, 93 punto 1, 231, 232, 233 del RF del INE, 32 del RF del IMPEPAC.

Observaciones que se hicieron del conocimiento a la Organización **"Socialdemócrata de Morelos A.C."**, mediante el siguiente oficio:

No.	Numero de oficio notificado	Fecha y hora de notificación	Mes correspondiente
1	IMPEPAC/DEAF/MEDS/029/2026	23/01/2026 16:24 horas	NOVIEMBRE 2025

2.4.2. Contestación a las observaciones.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/061/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIALDEMOCRATA DE MORELOS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

Mediante escrito presentado con fecha nueve de febrero de dos mil veintiséis, recibido a través de la oficina de correspondencia asignándole folio de recepción **000410**, la organización ciudadana a través de su representante legal, dio contestación a las observaciones realizadas mediante el oficio **IMPEPAC/DEAF/MEDS/029/2026** que contiene los errores y omisiones observados por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización de este Instituto, respecto al informe mensual correspondiente al mes de **NOVIEMBRE** de dos mil veinticinco, en los siguientes términos:

[...]

La Organización SOCIALDEMOCRATA DE MORELOS A.C., por medio del presente y bajo protesta de decir verdad, tiene a bien, presentar la respuesta requerida mediante el oficio No. IMPEPAC/DEAF/MEDS/029/2026 que refieren los Errores y Omisiones a los informes mensuales que presentan las organizaciones interesadas en constituirse como partidos políticos locales respecto al mes de **NOVIEMBRE**, por lo que se hace entrega de manera física y digital de la siguiente información:

- DISCO COMPACTO CON INFORMACIÓN DIGITAL DE LOS ARCHIVOS ENTREGADOS DE MANERA IMPRESA.
- BALANZA DE COMPROBACIÓN DEL MES DE NOVIEMBRE
- ESTADO DE RESULTADOS
- BALANCE GENERAL
- ESTADO DE CUENTA BANCARIO CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE
- VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES INGRESOS
- VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES EGRESOS
- FORMATO 1 DE LOS FOLIOS 055 A 061
- CONTRATO DE COMODATO Y DE DONACIÓN EN ESPECIE DE LAS ASAMBLEAS REALIZADAS EN LOS MUNICIPIOS DE TEMOAC, TETECALA Y COATETELCO
- CONCILIACIÓN DE BANCOS DEL MES DE NOVIEMBRE
- CONTRATO DE COMODATO DE UN EQUIPO DE COMPUTO Y OFICINAS
- CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL DE LA ORGANIZACIÓN SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.
- FORMATO 2 RELATIVO AL MES DE NOVIEMBRE
- REPORTE DE AUXILIARES DEL 31 DE ENERO DE 2026
- FORMATO 3 DEL MES DE NOVIEMBRE DEBIDAMENTE FIRMADO
- FORMATO 4 DEL MES DE NOVIEMBRE DEBIDAMENTE FIRMADO
- FORMATO 5 DEL MES DE NOVIEMBRE DEBIDAMENTE FIRMADO
- FORMATO 6 DEL MES DE NOVIEMBRE DEBIDAMENTE FIRMADO
- FORMATO 7 DEL MES DE NOVIEMBRE DEBIDAMENTE FIRMADO
- FORMATO 8 DEL MES DE NOVIEMBRE DEBIDAMENTE FIRMADO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/061/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIALDEMOCRATA DE MORELOS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

- CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL DE JESSICA NALLELY ÁVILA CERVANTES
- INE DE JESSICA NALLELY ÁVILA CERVANTES
- ADENDA AL CONTRATO DE COMODATO DE OFICINA A NOMBRE DE JESSICA NALLELY ÁVILA CERVANTES
- CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL DE MAYTE JACQUELINE DÍAZ NÁJERA
- CAPTURA DE SAT RESPECTO A LA ACTUALIZACIÓN DE CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL
- ADENDA DE CONTRATO DE COMODATO DE EQUIPO DE CÓMPUTO A NOMBRE DE MAYTE JACQUELINE DÍAZ NAJERA.
- INE DE MAYTE JACQUELINE DÍAZ NAJERA
- INE DE ISABEL GARCÍA DÍAZ
- OFICIO DE ACLARACIÓN **OFICIO: PSD/CD/071/AC**
- OFICIO DE SOLICITUD DE PRÉSTAMO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN TEMOAC
- OFICIO DE PRÉSTAMO DE INSTALACIONES EN TEMOAC

Por lo anterior solicito tenga por presentado en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local.

Sin otro particular, quedo atenta a cualquier observación o requerimiento adicional.

[...]

3. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN DE LAS OBSERVACIONES.

En el presente apartado se analizan observaciones solventadas por parte de la organización, relativo al informe mensual respecto de los ingresos y egresos correspondientes al mes de **NOVIEMBRE**, con el objeto de determinar el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización, en este contexto, el principio de legalidad contemplado en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se cumple con precisar la irregularidad cometida y los preceptos legales aplicables al caso, con el propósito de que el sujeto obligado conozca a detalle y de manera completa la esencia de todas las circunstancias y condiciones que determinaron la conducta, de manera que se evidente y muy claro para el afectado poder cuestionar y controvertir en su caso, la decisión de esta autoridad fiscalizadora permitiéndole una real y autentica defensa.

En virtud de lo anterior, esta autoridad electoral ejerció sus facultades de revisión, comprobación e investigación, con el objeto de verificar la veracidad de lo registrado por el sujeto obligado, así como el cumplimiento de las diversas obligaciones que en materia de Fiscalización les impone la normatividad electoral; por lo que una vez que la autoridad realizó los procedimientos de revisión establecidos por la disposiciones legales y otorgó su garantía de audiencia a la organización ciudadana mediante el oficio de errores y omisiones que le fue debidamente notificado de manera personal.

Por lo que con fundamento, en el **numeral 42** del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden Constituirse como Partido Político Local, mismo que menciona que la **Unidad Técnica Temporal de Fiscalización** para el **análisis** de los **informes presentados** por la organización de la ciudadanía, tiene un plazo de hasta **quince días hábiles** para el caso de los informes mensuales y de hasta **veinte días hábiles** para el caso de los informes finales, asimismo el **numeral 92 párrafo sexto** del citado Reglamento, menciona que respecto de la revisión de los informes de la organización de la ciudadanía, la Comisión de Fiscalización **contará con hasta veinte días hábiles** para **presentar el Dictamen al Consejo**, para que lo revise y autorice para su integración al proyecto de resolución, en el que se determine sobre la procedencia de registro de la organización de la ciudadanía como partido político local por el Consejo.

Ahora bien, con fecha doce de diciembre de dos mil veinticinco se recibió escrito a través de la oficina de correspondencia al que se le asignó el folio **003736**, a través del cual la organización "**Socialdemócrata de Morelos A.C**" presenta su informe financiero de ingresos y egresos del mes de **noviembre** de dos mil veinticinco, derivado de ello en fecha veinte de enero de dos mil veinticinco, la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización presento a la Comisión el oficio de errores y omisiones para su aprobación, mismo que fue notificado en fecha veintitrés de enero de dos mil veintiséis a través del oficio **IMPEPAC/DEAF/MEDS/029/2026** de errores y omisiones a la organización de la ciudadanía ya mencionada, relativo a los informes mensuales, por el cual se le otorgo un plazo de 10 días para subsanar los mismos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/061/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIALDEMOCRATA DE MORELOS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

Asimismo, dada la certificación realizada por personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva, respecto las aclaraciones y/o rectificaciones de fecha diez de febrero del año dos mil veintiséis, a través de la cual se certifica el plazo otorgado de diez días a la organización de la ciudadanía "**SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.**" mismo que corrió del día veintiséis de enero del año dos mil veintiséis al día nueve de febrero de dos mil veintiséis, por lo cual el plazo de veinte días con el que cuenta la **Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para presentar el Dictamen** para el análisis, presentación y en su caso aprobación del Consejo Estatal, de conformidad con lo que dispone el **artículo 92, fracción VI**, del Reglamento de Fiscalización, transcurrió del día diez de febrero del dos mil veintiséis y concluiría el día nueve de marzo de dos mil veintiséis, de lo anterior se desprende que tanto la Unidad Técnica así como la Comisión **cumplieron en tiempo y forma** en lo previsto en el Reglamento ya mencionado, lo cual se puede observar en la siguiente tabla:

DICIEMBRE

D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12★	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

ENERO

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17

ACUERDO IMPEPAC/CEE/061/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

D	L	M	M	J	V	S
18	19	20	21	22	23 ☉	24
25	26	27	28	29	30	

FEBRERO

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9 ↓	10 ➤	11 ➤	12 ➤	13 ➤	14
15	16 ➤	17 ➤	18 ➤	19 ➤	20 ➤	21
22	23 ➤	24 ➤	25 ➤	26 ➤	27 ➤	28

MARZO

D	L	M	M	J	V	S
1	2 ➤	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

★	Presentación del Informe mensual sobre el origen monto y destino de los recursos utilizados por la organización ciudadana denominada "Socialdemócrata de Morelos A.C."
	Plazo de 15 días hábiles para que la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización realice el análisis del informe presentado .
☉	Notificación del oficio IMPEPAC/DEAF/MEDS/029/2026, respecto de errores y omisiones encontrados en el informe mensual de la organización "Socialdemócrata de Morelos A.C"
	Plazo de 10 días hábiles otorgados a la organización de la ciudadanía "Socialdemócrata de Morelos A.C" para atender el oficio

ACUERDO IMPEPAC/CEE/061/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIALDEMOCRATA DE MORELOS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

	IMPEPAC/DEAF/MEDS/029/2026, respecto de los errores y omisiones encontrados en su informe mensual.
↓	Día en que fenece el plazo para atender el oficio de errores y omisiones.
	Plazo de 20 días hábiles con el que cuenta la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, para realizar el análisis del informe mensual y la atención del oficio de errores y omisiones.
➤	Plazo de 15 días hábiles con el que cuenta la Unidad Técnica de Fiscalización para realizar el análisis del informe mensual y el contenido del oficio de errores y omisiones.

De conformidad con lo que disponen los artículos 22 y 23 del Reglamento de Fiscalización para las organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local de este Instituto, existen errores y omisiones de naturaleza técnica e inconsistencias o irregularidades de fondo, lo que en este apartado se analizara a efecto de proponer al Consejo Estatal Electoral emitir la determinación que corresponda con motivo de las faltas administrativas detectadas.

[...]

Artículo 22. Serán considerados como errores u omisiones de naturaleza técnica, solo cuestiones de forma, entre otras las siguientes:

- I. Errores en operaciones aritméticas;
- II. Equivocaciones en la clasificación de los registros contables;
- III. Errores en el llenado de los reportes, y
- IV. Comprobación de gastos emitidos en una fecha que no corresponda al período de comprobación.

Artículo 23. Serán considerados inconsistencias o irregularidades de fondo, entre otros, los siguientes:

- I. Aquellos informes y documentación que no acrediten el origen, monto, destino y aplicación de los ingresos o egresos;
- II. La falta de comprobación de gastos;
- III. Comprobación con documentos apócrifos o duplicados;
- IV. Aquellos casos donde se detecte dolo, intencionalidad u ocultamiento en los documentos presentados;
- V. Comprobación de gastos realizados en rubros no contemplados por este Reglamento;
- VI. Omisiones, actos, hechos o faltas que infrinjan las Normas de Información financiera, las Leyes fiscales, la normatividad correspondiente o al presente Reglamento, y
- VII. Cuando se detecten recursos de entes impedidos.

[...]

Siendo la garantía de audiencia de Socialdemócrata de Morelos A.C. respetada porque al advertirse las faltas, estas se hicieron del conocimiento de la organización a través del oficio de errores y omisiones número

ACUERDO IMPEPAC/CEE/061/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIALDEMOCRATA DE MORELOS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

IMPEPAC/DEAF/MEDS/029/2026 a través del cual se hacía del conocimiento a la organización la fecha mediante la cual se llevaría a cabo la confronta referida en artículo 95 del Reglamento de Fiscalización, fecha que se confirma a través del oficio IMPEPAC/SE/MSL/203/2026; otorgando así el plazo de diez días hábiles después de haber sido notificado el oficio de errores y omisiones para realizar aclaraciones y rectificaciones.

Por lo cual, se desprende que se respetó la garantía de audiencia de la Organización Ciudadana contemplada en los artículos 14, 23, 24, 43 y 92 fracción V y 95 del Reglamento de Fiscalización para las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local de este Instituto, toda vez que al advertir la existencia de errores y omisiones, se hicieron del conocimiento mediante el oficio **IMPEPAC/DEAF/MEDS/029/2026**, mismo la Secretaria Ejecutiva a través de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización notificó a la Organización en cuestión, para que en un plazo de diez días hábiles contados al a partir del día hábil siguiente a la notificación, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes así como la documentación que subsanara las irregularidades detectas.

CONS.	OBSERVACIÓN	SOLICITUD	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES	ANÁLISIS	FUNDAMENTO	
1	 BALANZA DE COMPROBACIÓN	Utiliza la cuenta de rendimientos financieros; sin embargo, estos son integrados por las ganancias que se obtienen al invertir dinero en instrumentos financieros, siendo así que el estado de cuenta no refleja saldo por rendimientos financieros.	Presentar la balanza de comprobación debidamente firmada, requisitada y que cumpla con la normatividad contable y fiscal.	La organización SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C., por medio del presente y bajo protesta de decir verdad, tiene a bien, presentar la respuesta requerida mediante el oficio No. IMPEPAC/DEAF/MEDS/029/2026 que refieren los Errores y Omisiones a los informes mensuales que presentan las organizaciones interesadas en constituirse como partidos políticos locales respecto al mes de NOVIEMBRE , por lo que se hace entrega de manera física y digital de la siguiente información: • Carpeta electrónica errores y omisiones del mes de noviembre tamaño 37.8 Mb utilizados (cd marca "verbatim"). • Oficio PSD/CD-072/AC a través del cual remite información para la aclaración de las observaciones realizadas al periodo correspondiente del informe financiero de noviembre, firmados por la secretaria y tesorero de la organización socialdemócrata de Morelos A.C. (02hojas). • Oficio PSD/CD-071/AC mediante el cual responde a las aclaraciones del oficio IMPEPAC/DEAF/MEDS/029/2026. (01 hoja). • Constancia de situación fiscal a nombre de la asociación "socialdemócrata de Morelos A.C." (2 hojas) • Balanza de comprobación al 30/nov/2025 firmada por Isabel García Díaz. (01 hoja) • Estado de resultados a nov/2025 firmada por Isabel García Díaz. (01 hoja) • Balance general del periodo a nov/2025 firmado por Isabel García Díaz (2 hojas) • Estado de cuenta del 01/nov/2025 al 30/nov/2025 de la institución de banca múltiple Santander (2 hojas) • Verificación de comprobantes fiscales por internet con folio fiscal 1c3ac (2 hojas)	La suma de la cuenta 4220-000-000 no coincide con la suma total que presentó en su informe mensual con la que presenta en la solventación, ya que los montos que refleja son \$147,991 cuando la suma debe ser \$130,845. Presenta balanza pero no reflejan los saldos de las cuentas 4110-000-000 Aportaciones asociados efectivo y subcuentas 4110-003-000 ISABEL GARCÍA DÍAZ (\$10,000.00), 4110-004-000 ANTONIO ORTA RODRIGUEZ (\$10,000.00), cuenta 4210-000-000 Aportaciones en efectivo y subcuentas 4210-001-000 ANDREA PEREZ FRANCO 4210-001-000 (7,500.00), 4210-002-000 JESSICA NAYELY AVILA CERVANTES (\$7,500.00), cuenta 5100-000-000 Gastos actividades ordinarias y subcuenta 5100-513-000 Gastos notariales (\$15,000.00), cuenta 5120-000-000 Materiales y suministros y subcuenta 5120-004-000 Libros y revistas (\$6,900.00).	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 274 inciso d) del RF del INE, 27, 88 fracción III del RF del IMPEPAC.
2	 INGRESOS	De la revisión de las pólizas de ingresos puede surgir actualización.	Integrar en el expediente documental y digital los Ingresos que incluya los registros contables y documentación soporte (fichas de depósito, comprobante de transferencias, recibos y/o CFDI, formato de Control de Folios, Constancia de Situación fiscal del Ente y del aportante según corresponda) como lo indica el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones de la Ciudadanía que pretenden Constituirse como Partido Político Local.	No presenta documentación soporte completa como se describe en el apartado cuatro llamado pólizas de ingresos.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 18, 38, 95, 96, 97, 98, 99, 100 101, 102, 103, 104 BIS, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112 , 113, 118, 119 del RF del INE , 11, 12, 15 fracción I, 23 fracción I, 29, 36 segundo párrafo, 40, 49, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 del RF del IMPEPAC.	

3	EGRESOS/GASTOS	El sujeto obligado omite y no integra el expediente que corresponde para reportar los gastos generados. No reporta el espacio donde se celebró la asamblea en el municipio de Temoac, Morelos.	Respecto a la cuenta gastos de capacitación 5140-000-000 desglosar en subcuentas los insumos, materiales, etc. Utilizados durante el desarrollo de sus asambleas para un mejor control interno de la organización. Reportar el gasto del espacio donde celebro su asamblea en el municipio de Temoac, Morelos, con su respectiva documentación soporte.	- Verificación de comprobantes fiscales por internet con folio fiscal 33bf7 (1 hoja) - Anexo a informe mensual sobre el origen, monto, destino y aplicación del recurso de la asociación civil periodo 11 mes noviembre firmado por Isabel García Díaz (1 hoja) - Formato 1 "recibo de aportaciones de asociados y simpatizantes" no. De folio 055, lugar Cuernavaca, Morelos, fecha 10/noviembre/2025, bueno por \$510.00 pesos (quinientos diez pesos 00/100 m.n.) Firmado por Isabel García Díaz (01 hoja). - Contrato de comodato de mesas y sillas que celebran Shara Sofía Cineret medina sosa y socialdemócrata de Morelos A.C. De fecha 08 de noviembre de 2025 (02 hojas) - Copia de INE de Shara Sofía Cineret medina sosa (1 hoja) - Copia de INE de Antonio Orta rodríguez (1 hoja) - Copia de INE de Isabel García Díaz (1 hoja) - Formato 1 "recibo de aportaciones de asociados y simpatizantes" no. De folio 056, lugar Cuernavaca, Morelos, fecha 10/noviembre/2025, bueno por \$616.00 pesos (seiscientos dieciséis pesos 00/100 m.n.) Firmado por Isabel García Díaz y Shara Sofía Cineret medina sosa (01 hoja). Por lo anterior solicito se tenga por presentado en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local. Sin otro particular, quedo atenta a cualquier observación o	Manifiesta que dado que el 2025 corresponde a un ejercicio cerrado, las modificaciones realizadas se verán reflejadas en el mes de ENERO 2026.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126, 127 del RF del INE 11, 23 fracción I, 29, 34, 36 segundo párrafo, 53, 63 apartado II, apartado IV, apartado V numeral 2, 67 ultimo párrafo, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 del RF del IMPEPAC.
4	PÓLIZAS DE INGRESOS	Póliza IG 61. Faltó anexar Formato 1, copia de credencial de elector de la comodataria, la constancia de situación fiscal del aportante no está actualizada (12/05/2025) Respecto al contrato de comodato: -Falta clave de elector del comodante -Falta documento que acredite la propiedad del bien -No señala qué instrumento le da las facultades para celebrar el contrato a nombre de la Asociación -Falta copia de credencial del comodatario -Falta señalar el costo en el instrumento jurídico.	Presentar pólizas de Ingresos cumpliendo con la normatividad contable-legal y documentación debidamente requisitada y/o aclaración que a su derecho convenga	Formato 1 "recibo de aportaciones de asociados y simpatizantes" no. De folio 056, lugar Cuernavaca, Morelos, fecha 10/noviembre/2025, bueno por \$616.00 pesos (seiscientos dieciséis pesos 00/100 m.n.) Firmado por Isabel García Díaz y Shara Sofía Cineret medina sosa (01 hoja). Por lo anterior solicito se tenga por presentado en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local. Sin otro particular, quedo atenta a cualquier observación o	Póliza IG 61 Presentó copia de credencial del comodatario, por lo tanto se considera SOLVENTADA.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 66 del RF del IMPEPAC.

		Póliza IG 60. Faltó anexar Formato 1, copia de credencial de elector de la comodataria, la constancia de situación fiscal del aportante no está actualizada (12/05/2025) Respecto al contrato de comodato: -Falta clave de elector del comodante -Falta documento que acredite la propiedad del bien -No señala qué instrumento le da las facultades para celebrar el contrato a nombre de la Asociación -Falta copia de credencial del comodatario -Falta señalar el costo en el instrumento jurídico.		requerimiento adicional. • Contrato de donación en especie de cuadernillos documentos básicos que celebran Shara Sofía Cineret medina sosa y socialdemócrata de Morelos A.C. De fecha 08 de noviembre de 2025 (2 hojas) • Copia de recibo de pago por concepto "Manuales de PSD" a nombre de Shara Sofía Cineret medina sosa (1 hoja) • Copia de INE de Isabel García Díaz (1 hoja) • Copia de INE de Shara Sofía Cineret medina sosa (1 hoja) • Formato 1 "recibo de aportaciones de asociados y simpatizantes" no. De folio 057, lugar Cuernavaca, Morelos, fecha 10/noviembre/2025, bueno por \$284.00 pesos (doscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) Firmado por Isabel García Díaz y Antonio Orta rodríguez (01 hoja). • Contrato de donación en especie de vasos de plástico que celebran Isabel García Díaz y socialdemócrata de Morelos A.C. De fecha 8 de noviembre de 2025(2 hojas) • Formato 1 "recibo de aportaciones de asociados y simpatizantes" no. De folio 058, lugar Cuernavaca, Morelos, fecha 10/noviembre/2025, bueno por \$1,650 pesos (mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) Firmado por Isabel García Díaz (01 hoja). • Contrato de comodato de cafetera que	Póliza IG 60 del análisis de la información presentada se observa que la C. JESSICA NALLELY ÁVILA CERVANTES, declara ser arrendataria del bien inmueble ubicado en calle Palmas, lote 21, Manzana 13, colonia Huizachera, Yautepec, Morelos, por lo que para posteriores presentaciones de contrato comodato deberán anexar contrato de arrendamiento como documentación soporte para acreditar la posesión legal del bien inmueble.	
		Póliza IG 59. Faltó anexar soporte documental de la póliza (Formato 1, copia de credencial del comodante y comodatario, instrumento jurídico, acreditación de la propiedad).		Contrato de comodato de cafetera que	Pólizas IG 59 Faltó anexar constancia de situación fiscal, y acreditar la propiedad del bien.	

	Póliza IG 58. Utiliza cuentas de orden, mismas que son para uso únicamente de registro de bienes muebles e inmuebles en comodato. Faltó anexar el soporte documental de la póliza respecto a los insumos registrados (vitroleros, vasos, etc.). Faltó anexar Formato 1, copia de la credencial del donante y donataria, cotizaciones de los bienes aportados en donación, contrato de donación en el que se desglose los insumos aportados y costo, cotizaciones de los insumos.		celebran Isabel García Díaz y socialdemócrata de Morelos A.C. De fecha 8 de noviembre de 2025 (2 hojas) • Copia de INE de Isabel García Díaz (1 hoja) • Copia de INE de Antonio Orta rodríguez (1 hoja) • Formato 1 "recibo de aportaciones de asociados y simpatizantes" no. De folio 059, lugar Cuernavaca, Morelos, fecha 17/noviembre/2025, bueno por \$450.00 pesos (cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) Firmado por Shara Sofía Cineret medina sosa y Antonio Orta rodríguez (01 hoja). • Contrato de comodato de mesas y sillas que celebran Shara Sofía Cineret medina sosa y socialdemócrata de Morelos A.C. De fecha 15 de noviembre de 2025 (2 hojas) • Copia de INE de Antonio Orta Rodríguez (1 hoja) • Copia de INE de Shara Sofía Cineret medina sosa (1 hoja) • Copia de INE de Shara Sofía Cineret medina sosa (1 hoja) • Formato 1 "recibo de aportaciones de asociados y simpatizantes" no. De folio 060, lugar Cuernavaca, Morelos, fecha 17/noviembre/2025, bueno por \$800.00 pesos (ochocientos pesos 00/100 m.n.) Firmado por Isabel García Díaz y Antonio Orta rodríguez (01 hoja). • Contrato de comodato de bien inmueble que celebran Isabel García Díaz y socialdemócrata de Morelos A.C. De fecha 15 de noviembre de 2025 (2 hojas) • Contrato de comodato de extensión que celebran Isabel García Díaz y socialdemócrata de Morelos A.C. De fecha 15 de noviembre de 2025 (2 hojas) • Copia de INE de Antonio Orta rodríguez (1	Póliza IG 58 Faltó anexar constancia de situación fiscal, y acreditación de la propiedad de los vitroleros, vasos desechables y recipiente con chicharrones.
	Póliza IG 57 Faltó anexar soporte documental de la póliza (Formato 1, copia de credencial del comodante y comodatario, instrumento jurídico en el que se desglose los insumos aportados y costo y acreditación de la propiedad).		Póliza IG 57 Faltó anexar cotizaciones, constancia de situación fiscal.	
	Póliza IG 56 Faltó anexar soporte documental de la póliza (Formato 1, copia de credencial del comodante y comodatario, instrumento jurídico, acreditación de la propiedad).		Póliza IG 56 Faltó anexar cotizaciones.	

		Póliza IG 55 Faltó anexar soporte documental de la póliza (Formato 1, copia de credencial del comodante y comodatario, instrumento jurídico, acreditación de la propiedad).		hoja) • Formato 1 "recibo de aportaciones de asociados y simpatizantes" no. De folio 061, lugar Cuernavaca, Morelos, fecha 28/noviembre/2025, bueno por \$720.00 pesos (setecientos veinte pesos 00/100 m.n.) Firmado por Shara Sofía Cineret medina sosa y Antonio Orta rodríguez (01 hoja). • Contrato de comodato de mesas y sillas que celebran Shara Sofía Cineret medina sosa y socialdemócrata de Morelos A.C. De fecha 25 de noviembre de 2025 (2 hojas) • Copia de INE de Shara Sofía Cineret medina sosa (1 hoja) • Copia de INE de Antonio Orta Rodríguez (1 hoja) • Formato 1 "recibo de aportaciones de asociados y simpatizantes" no. De folio 062, lugar Cuernavaca, Morelos, fecha 28/noviembre/2025, bueno por \$466.00 pesos (cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100 m.n.) Firmado por Shara Sofía Cineret medina sosa y Antonio Orta Rodríguez (01 hoja). • Contrato de donación en especie de cuadernillos, vitroleros, vasos y recipiente con chicharrones que celebran Shara Sofía Cineret medina sosa y socialdemócrata de Morelos A.C. De fecha 25 de noviembre de 2025 (2 hojas) • Copia de INE de Shara Sofía Cineret medina sosa (1 hoja) • Copia de INE de Antonio Orta Rodríguez (1 hoja) • Formato 1 "recibo de aportaciones de asociados y simpatizantes" no. De folio 063, lugar Cuernavaca, Morelos, fecha 28/noviembre/2025, bueno por \$800.00 pesos (ochocientos pesos 00/100 m.n.) Firmado por Isabel García Díaz y Antonio Orta Rodríguez (01	Póliza IG 55 Faltó anexar las cotizaciones, constancia de situación fiscal.	
		Póliza IG 54 Faltó anexar soporte documental de la póliza (Formato 1, copia de credencial del comodante y comodatario, instrumento jurídico, acreditación de la propiedad).			Póliza IG 54, Faltó anexar cotizaciones, constancia de situación fiscal	
		Póliza IG 53. Utiliza cuentas de orden, mismas que son para uso únicamente de registro de bienes muebles e inmuebles en comodato. Faltó anexar el soporte documental de la póliza respecto a los insumos registrados (platos, vasos, etc.). Faltó anexar Formato 1, copia de la credencial del donante y donataria, cotizaciones de los bienes aportados en donación, contrato de donación en el que se desglose los insumos aportados y costo, cotizaciones de los insumos.			Póliza IG 53 Faltó anexar constancia de situación fiscal y cotizaciones.	

		Póliza IG 52. Utiliza cuentas de orden, mismas que son para uso únicamente de registro de bienes muebles e inmuebles en comodato. Faltó anexar el soporte documental de la póliza respecto a los insumos registrados (cuadernillo). Faltó anexar Formato 1, copia de la credencial del donante y donatario, cotizaciones de la aportación de la donación, instrumento jurídico en el que se desglose los insumos aportados y el costo, cotizaciones.		hoja). - Contrato de comodato de bien inmueble que celebran Isabel García Díaz y socialdemócrata de Morelos A.C. De fecha 25 de noviembre de 2025 (2 hojas) - Copia de INE de Isabel García Díaz (1 hoja) - Formato 1 "recibo de aportaciones de asociados y simpatizantes" no. De folio 064, lugar Cuernavaca, Morelos, fecha 28/noviembre/2025, bueno por \$9,000.00 pesos (nueve mil pesos 00/100 m.n.) Firmado por Jessica Nallely Ávila cervantes y Antonio Orta Rodríguez (01 hoja). - Copia de INE de Jessica Nallely Ávila cervantes (1 hoja) - Copia de contrato de comodato de oficina que celebran Jessica Nallely Ávila cervantes y socialdemócrata de Morelos A.C. De fecha 29 de enero de 2025 (2 hojas) - Adenda contrato de comodato de oficina que celebran Jessica Nallely Ávila cervantes y socialdemócrata de Morelos A.C. De fecha 10 de octubre de 2025 (2 hojas) - Soporte 1 de cotización para recibo 1 (2 hojas) - Constancia de situación fiscal a nombre de Jessica Nallely Ávila cervantes (2 hojas) - Formato 1 "recibo de aportaciones de asociados y simpatizantes" no. De folio 065, lugar Cuernavaca, Morelos, fecha 28/noviembre/2025, bueno por \$2,000.00 pesos (dos mil pesos 00/100 m.n.) Firmado por Mayte Jacqueline Díaz Nájera y Antonio Orta Rodríguez (01 hoja). - Adenda contrato de comodato equipo de cómputo que celebran Mayte Jacqueline Díaz Nájera y socialdemócrata de Morelos A.C. De fecha 15 de diciembre de 2025 (2 hojas) - Copia de contrato de comodato de equipo de cómputo que celebran Mayte Jacqueline Díaz Nájera y socialdemócrata de Morelos A.C. De fecha 5 de febrero de 2025 (2 hojas) - Copia de INE de Mayte Jacqueline Díaz Nájera	Póliza IG 52, Faltó anexar constancia de situación fiscal	
		Póliza IG 51 Faltó anexar soporte documental de la póliza (Formato 1, copia de credencial del comodante y comodatario, instrumento jurídico, acreditación de la propiedad).			Póliza IG 51, Faltó anexar cotizaciones, constancia de situación fiscal	
5	ANEXO A INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DEL RECURSO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL	El sujeto obligado omite la presentación del Anexo A, no se cuentan con los elementos suficientes para realizar análisis.	Presentar el Anexo A debidamente cotejado con los saldos financieros.		SOLVENTA	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 del RF del IMPEPAC.

6	FORMATO 1 RECIBO DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES	El sujeto obligado omitió la presentación del Formato 1 del mes de noviembre 2025	Integrar el formato 1 debidamente requisitado y con el documental soporte correspondiente de acuerdo al Reglamento de Fiscalización.	(1 hoja) • Copia de ticket de Sanborns por un total de \$12,824.14 (doce mil ochocientos veinticuatro pesos 14/100 m.n.) (1 hoja) • Constancia de situación fiscal de Mayte Jacqueline Díaz Nájera (2 hojas) • Comprobante de solicitud de folio 41799581 (1 hoja)	SOLVENTA	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 del RF del IMPEPAC.
7	FORMATO 2 CONTROL DE RECIBO DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES	El sujeto obligado omitió la presentación del Formato 2 del mes de noviembre 2025	Integrar el formato 2 debidamente requisitado.	• Formato 2 "control de folio de recibo de aportaciones de asociados y simpatizantes". Importe total: \$17,296.00 pesos (diecisiete mil doscientos noventa y seis pesos 00/100 m.n.). (01 hoja). • Formato 3 "control de eventos de autofinanciamiento" de fecha 30 de noviembre de 2025 firmado por Isabel García Díaz (01 hoja). • Formato 4 "detalle de ingresos por autofinanciamiento" de fecha 30 de noviembre de 2025 firmado por Isabel García Díaz (01 hoja). • Formato 5 "ingresos obtenidos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos" de fecha 30 de noviembre de 2025 firmado por Isabel García Díaz (1 hoja)	SOLVENTA	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 del RF del IMPEPAC.
8	FORMATO 3 CONTROL DE EVENTOS DE AUTOFINANCIAMIENTO	El sujeto obligado no presenta Formato 3 del mes de noviembre de 2025	Integrar el formato 3 debidamente requisitado o realizar las aclaraciones que a su derecho convenga.	• Formato 6 "bitácora de gastos menores" con la leyenda "no aplica" firmado por Isabel García Díaz (01 hoja) • Formato 7 "inventario de activo fijo" con la leyenda "no aplica" firmado por Isabel García Díaz (01 hoja)	SOLVENTA	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 del RF del IMPEPAC.
9	FORMATO 4 DETALLE DE INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO	El sujeto obligado no presenta información y Formato 4 del mes de noviembre de 2025	Integrar el formato 4 debidamente requisitado o realizar las aclaraciones que a su derecho convenga.	• Formato 8 "baja de activo fijo" con la leyenda "no aplica" firmado por Isabel García Díaz (01 hoja) • Reporte de auxiliares 31/enero/2026 firmado por Isabel García Díaz (2 hojas) • Copia de recibo por concepto "Manuales de PSD" a nombre de Shara Sofía Cineret medina sosa (01 hoja)	SOLVENTA	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 112 del RF del INE; 33 inciso IV, 63 apartado I punto 4 inciso c), apartado II fracción IV, 67 del RF del IMPEPAC.

10	FORMATO 5 INGRESOS OBTENIDOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS	El sujeto obligado no presenta información y/o formato 5 del mes de noviembre 2025	Integrar el formato 5 debidamente requisitado o realizar las aclaraciones que a su derecho convenga.	Copia de escrito de fecha 05 de noviembre de 2025 firmado por alma rivera cerezo (1 hoja) Por lo anterior solicito se tenga por presentado en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local. Sin otro particular, quedo atenta a cualquier observación o requerimiento adicional."	SOLVENTA	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 72, 73 RF del IMPEPAC.
11	FORMATO 6 BITÁCORA DE GASTOS MENORES	El sujeto obligado no anexa información y/o Formato 6 del mes de noviembre de 2025.	Integrar el formato 6 debidamente requisitado o realizar las aclaraciones que a su derecho convenga.		SOLVENTA	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, 76, 77 del RF del IMPEPAC.
12	FORMATO 7 INVENTARIO DE ACTIVO FIJO	El sujeto obligado omite la presentación del Formato 7 del mes de noviembre 2025.	Integrar el formato 7 debidamente requisitado o realizar las aclaraciones que a su derecho convenga.		SOLVENTA	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 51, 63 apartado II fracción VI, 88 fracción V del RF del IMPEPAC.
13	FORMATO 8 BAJA DE ACTIVO FIJO	El sujeto obligado no adjunta información y/o Formato 8 del mes de noviembre de 2025.	Integrar el formato 8 debidamente requisitado o realizar las aclaraciones que a su derecho convenga.		SOLVENTA	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 fracción III del RF del IMPEPAC

14	ESTADOS FINANCIEROS	El sujeto Obligado Presenta un Estado de Resultados mismo que corresponde a una Entidad Lucrativa, toda vez que la Asociación Civil formada no persigue Fines de Lucro se deberá apegar la presentación de Estos estados Financieros a la Norma de de Información Financiera B-16. Los Estados financieros no se encuentran firmados por la persona responsable. Omite la presentación del Balance General correspondiente al mes de noviembre.	Presentar estados financieros del periodo de noviembre de 2025, debidamente firmados, requisitados y que cumplan con la normatividad contable y fiscal.		No refleja las partidas aportaciones asociados efectivo y aportaciones en efectivo en la balanza de comprobación, sin embargo el formato que presentan como estado de resultados es el correcto.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 punto 1, 92 punto 5, 93 punto 1, 231, 232, 233 del RF del INE, 32 del RF del IMPEPAC.
----	---------------------	--	--	--	---	---

Nota: La entrega de aclaraciones, justificaciones y documentación complementaria deberá ser presentada de forma física así como en dispositivo magnético por el representante de finanzas de la Asociación Civil el cual deberá estar nombrado con las facultades a través del acta constitutiva como lo indica el Reglamento de

ANÁLISIS CON SALVEDADESES

La Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, practicó la revisión al Informe Financiero de ingresos y egresos (gastos) de **Socialdemócrata de Morelos, A.C.**, que compromete el periodo de **noviembre de 2025**.

En Consideración de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, por las cuestiones descritas en la sección "fundamento de la análisis con salvedades", los informes financieros presentan razonablemente la situación financiera de **Socialdemócrata de Morelos, A.C.** al 30 de noviembre de 2025.

Fundamento del análisis con salvedades

Los términos de referencia para la Fiscalización de los informes Financieros son: Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden Constituirse como Partido Político Local del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana así como todas aquellas contenidas en el Artículo 9 del citado reglamento; documentos que pretenden orientar el desarrollo de las revisiones que ejecuta la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización (UTTF).

Es así que de la revisión realizada al documental presentado se detectó:

- Respecto a la balanza de comprobación la suma de la cuenta **4220-000-000** no coincide con el total que presentó en su informe mensual y en la solventación, ya que los montos que refleja son \$147,991 cuando el resultado de la suma es \$130,845. Presenta balanza pero no reflejan los saldos de las cuentas **4110-000-000** Aportaciones asociados efectivo y elimina subcuentas **4110-003-000** ISABEL GARCÍA DIAZ (\$10,000.00), **4110-004-000** ANTONIO ORTA RODRIGUEZ (\$10,000.00), tampoco se observa la cuenta **4210-000-000** Aportaciones en efectivo y subcuentas **4210-001-000** ANDREA PEREZ FRANCO 4210-001-000 (7,500.00), **4210-002-000** JESSICA NAYELY AVILA CERVANTES (\$7,500.00), igualmente la cuenta **5100-000-000** Gastos actividades ordinarias y subcuenta **5100-513-000** Gastos notariales (\$15,000.00), y por último la cuenta **5120-000-000** Materiales y suministros y subcuenta 5120-004-000 Libros y revistas (\$6,900.00).
- De las pólizas de ingresos 51-57 faltó anexar constancias de situación fiscal además de las cotizaciones requeridas como documentación soporte.

- De la póliza de ingresos 58 no adjuntan documentación que acredite la propiedad de los bienes a nombre de Shara Sofia Cineret Medina Sosa.
- De la póliza de ingresos 59 no adjuntan documentación que acredite ser poseionaria del área exterior ubicada en Avenida José María Morelos, número 51, en el municipio de Coatetelco a nombre de Isabel García Díaz.
- De la póliza de ingresos 60 se advierte que la C. Jessica Nallely Ávila Cervantes declara ser arrendataria del bien inmueble ubicado en calle Palmas, lote 21, Manzana 13, de la colonia Huizachera, del municipio de Yautepec, Morelos, sin embargo no anexa instrumento jurídico que la declare legalmente como poseionara del bien en mención.
- De los estados financieros presentados se advierte que las partidas "Aportaciones asociados efectivo" (\$20,000.00 y "Aportaciones en efectivo" (\$15,000.00) no se ven reflejadas en la balanza de comprobación, además, con respecto a esta misma balanza se puede observar que no se reflejan rendimientos financieros, sin embargo en el estado de resultados presentado se ven reflejados con un saldo de -\$870.00.
- La asociación manifiesta que al ser el 2025 un ejercicio cerrado, las modificaciones realizadas a la balanza de comprobación, respecto al desglose de subcuentas se verá reflejado en el mes de enero de 2026.

Responsabilidad de la Administración y de los responsables de la información Financiera:

La Administración de Asociación Civil es responsable de la preparación y presentación razonable de los Informes Financieros de acuerdo a las Leyes, Reglamentos, Normatividad Contable y fiscal aplicable, así como de Control interno.

A pesar de la salvedad, los informes financieros presentan razonablemente la situación financiera, excepto por lo señalado.

En suma la organización **solventó con salvedades** las observaciones realizadas mediante el oficio de errores y omisiones número **IMPEPAC/DEAF/MEDS/029/2026.**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/061/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIALDEMOCRATA DE MORELOS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

IV. SOLICITUD DE LA ORGANIZACIÓN "SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS A.C." REALIZADA EN CONFRONTA DE FECHA 27 DE ENERO DE 2026.

Con fecha veintitrés de enero de dos mil veintiséis se notificó el oficio IMPEPAC/SE/MSL/203/2026 a través del cual se realizó la invitación a la confronta correspondiente al mes de noviembre de dos mil veinticinco, programada para celebrarse a las catorce horas con treinta minutos del día veintisiete de enero de dos mil veintiséis. Asimismo, en el referido oficio y con fundamento en el artículo 95 del Reglamento de Fiscalización se solicitó a la Organización de la ciudadanía informar por escrito a la Comisión de Fiscalización a más tardar un día antes de la confronta, los temas u observaciones sobre los que quisieran manifestarse.

En ese tenor, con fecha veintiséis de enero de dos mil veintiséis fue recibido por la oficina de correspondencia de la Secretaría Ejecutiva escrito PSD/CD-065/AC al que se le asignó el folio 000240, mediante el cual la Asociación Socialdemócrata de Morelos A.C. manifestó los temas sobre los cuales se pronunciaría en la confronta previamente convocada. Es así que, la organización de la ciudadanía se presentó en día y hora señalados para la celebración del acto de confronta, siendo atendida por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, levantando el acta circunstanciada correspondiente, en la que se hacen constar las dudas y observaciones formuladas, siendo una de ellas la siguiente:

[...]

¿En las comunidades en que se realizan las asambleas, los comodantes o donatarios en la mayoría de los casos, no cuentan con constancia de situación fiscal o en su caso no cuentan con una actualizada, para esta asociación es obligarlos a proporcionarla actualizada o que tramiten la misma, lo que genera inhibición en la participación ciudadana, y se corre el riesgo de no contar con el apoyo para la celebración de la asamblea, ¿Es posible que la Comisión de Fiscalización, pueda resolver al respecto? Lo anterior toda vez que, como lo señala el Reglamento de Fiscalización, los casos no previstos podrán ser resueltos por la citada Comisión.

O en su caso ¿Obligatoriamente se les debe exigir que actualicen o tramiten tal documento e inhibir la participación ciudadana a favor de nuestra organización de la ciudadanía? O ¿Con qué acto jurídico se puede subsanar tal requisito? Máxime que la organización que representamos no se trata de un partido político ya constituido.

[...]

En esa tesitura, en reunión de trabajo celebrada el veintitrés de febrero de dos mil veintiséis, por la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se expuso la duda realizada por la Asociación, misma que fue debidamente atendida y analizada en los siguientes términos:

De conformidad con la normativa vigente para las Organizaciones de la Ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local establece la obligación de presentar distintos requisitos documentales con la finalidad de garantizar la transparencia del origen de sus recursos; dentro de estos requisitos se encuentra la presentación de constancias de situación fiscal vigentes, las cuales permiten a la autoridad fiscalizadora verificar la identidad y el régimen fiscal de quienes realizan aportaciones, como lo dispone el artículo 63, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC, el cual señala que para la debida comprobación de los ingresos se debe documentar lo siguiente:

[...]

- a) Original de la ficha de depósito o comprobante impreso de la transferencia electrónica en donde se identifique la cuenta bancaria de origen y destino
- b) El recibo de aportaciones de simpatizantes en efectivo, acompañada de la copia legible de la credencial de elector, según corresponda, y
- c) Los ingresos derivados de autofinanciamientos, además de la ficha de depósitos deberán ser documentados con un control de folios de autofinanciamiento y deberán incluirse en los informes mensuales conteniendo la siguiente información: número de recibo con fecha y descripción del evento o actividad, lugar en que se llevó a cabo, y el monto obtenido, observando lo dispuesto en los artículos 111 y 112 del reglamento de fiscalización del INE
- d) **En el caso de personas físicas anexar la constancia de situación fiscal actualizada (no mayor a 30 días naturales de su fecha de expedición)**

[...]

De igual manera, la guía contabilizadora aprobada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/052/2025, emitido por el Consejo Estatal Electoral el día veinte de febrero de dos mil veinticinco, establece que al recibir aportaciones de asociados y simpatizantes en efectivo y en especie, los documentos que deben anexarse a los comprobantes son:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/061/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIALDEMOCRATA DE MORELOS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

GUÍA CONTABILIZADORA

N	OPERACIONES	PERIODICIDAD	DOCUMENTO FUENTE DE DATOS O COMPROBANTE	DOCUMENTO CONEXO	CUENTAS	
					DE CARGO	DE ABONO
1	RECIBIR APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES EN EFECTIVO	F	COPIA DE COMPROBANTE FISCAL EN FORMATO IMPRESO PDF, XML	FICHA DE DEPÓSITO	BANCOS	APORTACIONES DE ASOCIADOS O SIMPATIZANTES EN EFECTIVO
			"FORMATO 2" DEBIDAMENTE REQUISITADO	COPIA DEL CHEQUE O EL COMPROBANTE IMPRESO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA		
				COPIA LEGIBLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR Y CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL DEL ASOCIADO O SIMPATIZANTE		
2	RECIBIR APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES EN ESPECIE	F	SEGÚN SEA EL CASO, COPIA DE COMPROBANTE FISCAL EN FORMATO IMPRESO PDF, XML Y VERIFICACIÓN	COPIA DE CONTRATOS, CONTRATO DE COMODATO SEGÚN CORRESPONDA	ACTIVO FIJO Y/O EGRESOS	APORTACIONES DE ASOCIADOS O SIMPATIZANTES EN ESPECIE
			"FORMATO 1" DEBIDAMENTE REQUISITADO	COPIA LEGIBLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL DEL ASOCIADO O SIMPATIZANTE		
			REGISTRO "FORMATO 2"	DOCUMENTO QUE DESARROLLE EL CRITERIO DE VALUACIÓN UTILIZADO SEGÚN SEA EL CASO		
				COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROPIEDAD O DOMINIO DEL BIEN OTORGADO EN COMODATO EN SU CASO		

En el marco de lo dispuesto por el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden Constituirse en Partido Político Local del IMPEPAC, la presentación de constancias de situación fiscal vigentes constituyen un medio esencial para verificar las aportaciones provenientes de entes impedidos, incluyendo de manera expresa a las personas físicas con actividad empresarial, quienes por su carácter comercial y con fines de lucro, se encuentran expresamente prohibidos como aportantes, como lo dispone el artículo 63 numeral 1 del citado reglamento:

[...]

Queda estrictamente prohibido para las organizaciones de la ciudadanía recibir aportaciones de entes impedidos, de personas físicas con actividades empresariales, en el entendido que en múltiples antecedentes se ha establecido, que la que la persona física con actividad empresarial encuadra en el concepto de "empresa Mexicana con actividad mercantil y, por ende, en la prohibición prevista los artículos 401, de la LGIPE, 54, de la LGPP, y 121, del Reglamento de Fiscalización del INE toda vez que su actividad es comercial, y se considera con fines de

lucro. Asimismo, está prohibido, recibir financiamiento a través de colectas públicas.

[...]

Asimismo, la constancia de situación fiscal actualizada funciona como un instrumento preventivo ya que permite a la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización identificar el estatus fiscal de los aportantes y descartar cualquier intento de financiamiento por parte de sujetos legalmente impedidos. La omisión de este requisito podría implicar el ingreso de recursos provenientes de entes impedidos, lo que además de contravenir la normativa aplicable, comprometería la transparencia y rendición de cuentas de los ingresos reportados.

La verificación de que ningún ingreso provenga de entes impedidos adquiere aún mayor relevancia considerando que la Asociación se encuentra en proceso de constitución como partido político local, por lo que la integridad de sus recursos iniciales es determinante para garantizar que su patrimonio se forme con aportaciones lícitas y legítimas. En este contexto, la constancia de situación fiscal no solo sirve como requisito formal, sino como un mecanismo de control, que protege la legitimidad de las aportaciones, previene la recepción de recursos ilegales y garantiza que la organización cumpla cabalmente con las disposiciones legales que limitan la participación de ciertos sujetos en el financiamiento de organizaciones ciudadanas y partidos políticos.

Esto es así, pues se desprende que las organizaciones de la ciudadanía tienen la obligación de presentar ante el órgano fiscalizador, informes en los cuales se reporte el origen y el monto de los ingresos que por cualquier modalidad de financiamiento reciban, así como su empleo y aplicación.

De este modo, se permite al órgano fiscalizador contar con toda la documentación comprobatoria necesaria para verificar el adecuado manejo de los recursos que las organizaciones de la ciudadanía reciban, garantizando de esta forma un régimen de transparencia y rendición de cuentas, principios esenciales que deben regir en un Estado democrático. En congruencia a este régimen, se establece la obligación a las organizaciones de la ciudadanía de presentar toda aquella documentación comprobatoria que soporte el origen y destino de los recursos que reciban. Lo anterior, para que la autoridad fiscalizadora tenga

plena certeza de la licitud de sus operaciones y a la vez vigile que su haber patrimonial no se incremente mediante el empleo de mecanismos prohibidos por la ley, que coloquen a una organización de la ciudadanía en una situación de ventaja frente a otros.

En síntesis, la obligación de reportar la totalidad de los ingresos y gastos (que incluye la obligación de reportar la forma en que se hicieron los mismos) implica la obligación de las organizaciones de la ciudadanía de reportar con veracidad cada movimiento contable (ya sean ingresos o egresos).

Asimismo, los preceptos normativos imponen la prohibición a determinados sujetos de realizar aportaciones a las organizaciones de la ciudadanía, y, por ende, la obligación de no aceptar por parte de éstos cualquier tipo de donación, ya sea en dinero o en especie.

De esta manera, cuando la autoridad electoral advierta la existencia de aportaciones, donaciones, condonaciones de deuda, bonificaciones, prestación de servicios personales o entrega de bienes a título gratuito o en comodato de las personas contenidas en los citados preceptos; se configura el incumplimiento a la normatividad electoral.

V.- APERCIBIMIENTO.

Derivado de la revisión del informe financiero correspondiente al mes de **NOVIEMBRE** de 2025, y con base en los oficios emitidos por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, se advierte que la organización ciudadana "**Socialdemócrata de Morelos A.C.**" fue notificada de diversas observaciones en términos del artículo 24 del Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC.

Si bien la organización presentó escrito de aclaración mediante escrito folio **000410**, entre otros, se constató que algunas de las observaciones formuladas no fueron plenamente solventadas, conforme a los criterios establecidos en los Lineamientos de Fiscalización y la Guía Contabilizadora aprobada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/052/2025.

De acuerdo con el artículo 98 del Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC, la falta de solventación de errores y omisiones puede constituir una infracción administrativa en materia electoral, lo cual faculta a este Instituto para iniciar el procedimiento sancionador ordinario, previa emisión de un apercibimiento formal.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/061/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIALDEMOCRATA DE MORELOS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

En consecuencia, se determina procedente el apercibimiento a la organización ciudadana "**Socialdemócrata de Morelos A.C.**", a efecto de que en los informes subsecuentes subsane de manera completa las observaciones que se le formulen, y se le previene que, de reincidir en dicho incumplimiento, podrá iniciarse el procedimiento sancionador previsto en el artículo citado, con las consecuencias legales que correspondan.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto en los artículos 11 de la Ley General de Partidos Políticos, 392 y 395 del Código Electoral del Estado de Morelos, y 98 del Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC¹, este Consejo Estatal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral es **competente** para emitir el presente acuerdo, en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se tiene a la Organización ciudadana "**Socialdemócrata de Morelos A.C.**, **solventando con salvedades** las observaciones correspondientes al mes de **NOVIEMBRE** de dos mil veinticinco realizadas mediante oficio de errores y omisiones identificado con el número de oficio **IMPEPAC/DEAF/MEDS/029/2026**, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO.-Se requiere a la Organización Ciudadana a efecto de que en la presentación de su informe financiero del mes de marzo de la presente anualidad realice los ajustes y adecuaciones correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento a las salvedades observadas en el presente acuerdo.

¹ **Artículo 98.** Las sanciones aplicables a los ciudadanos, a la organización de la ciudadanía, titulares del órgano de finanzas, a los representantes de la organización de la ciudadanía señalados en su escrito de aviso de intención, y miembros de la asociación civil, por infracciones en materia de fiscalización, conforme al artículo 10 del presente reglamento, serán las siguientes:

I. Con amonestación pública;

II. Con multa en términos de los dispuesto por la LGIPE y el Código. 395 fracción VI, y

III. Con la cancelación del procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/061/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIALDEMOCRATA DE MORELOS A.C.", CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

CUARTO. Se **apercibe** a la organización "Socialdemócrata de Morelos A.C." para que en futuras entregas de informes mensuales hagan una revisión minuciosa y exhaustiva y se abstenga de incurrir en omisiones o deficiencias como las detectadas en el presente acuerdo. En caso de incurrir nuevamente en la falta de solventación adecuada, esta autoridad iniciará un procedimiento ordinario sancionador, que podría derivar en la determinación de infracciones en materia electoral y la imposición de medidas conforme a lo previsto en el artículo 10 y 98 del Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC, incluyendo desde la amonestación pública, la imposición de multa, hasta la cancelación del procedimiento para obtener el registro como partido político local.

QUINTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva **notifique** el presente acuerdo a la Organización de la Ciudadanía "**Socialdemócrata de Morelos A.C.**"

SEXTO. Se **instruye** a la **Secretaría Ejecutiva**, para que **publique** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día cinco de marzo del año dos mil veintiséis, siendo las catorce horas con cincuenta y cinco minutos.



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ

CONSEJERA PRESIDENTA



MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA

SECRETARIA EJECUTIVA

CONSEJERÍAS ELECTORALES

MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

**C.P. MARÍA DEL ROSARIO
MONTES ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL**

**ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**LIC. ERICK URIEL VERA GARCÍA

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**C. CHRISTIAN GALLARDO GÓMEZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ
SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**LIC. ALBERTO ALEXANDER ESQUIVEL
OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**